

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA Dr. CÉSAR MILSTEIN"

San Miguel de Tucumán, 0 8 NOV 2021

VISTO el Expediente Nº 27078/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resolución Interna Nº 14-21 solicita designación del Arq. PABLO MATÍAS GUTIERREZ en 2 (dos) horas cátedra (732) para la Actividad Optativa "Títeres y Manipulación de Objetos", a partir de la fecha del Apto Psicofísico y hasta el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por vencimiento de la designación de la Profesora Roselló es imprescindible cubrir las horas para garantizar el proceso didáctico.

Que se recurrió al Reglamento Nº411/003 en su art. 42 Inc e) para cubrir las horas.

Que la Directora y la Regente de la Institución realizaron un exhaustivo análisis de los diferentes proyectos propuestos para cubrir los espacios destinados a las Materias Optativas del Departamento de Aplicación.

Que realizaron varias entrevistas a postulantes y analizaron los Curriculum Vitae de los mismos, de las mismas se desprende que el Arquitecto Pablo Matías Gutierrez tiene el Título, perfil docente y trayectoria, necesarios para ofrecerle las horas.

Que el docente cuenta con disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 10).

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Arquitecto PABLO MATÍAS GUTIERREZ, DNI Nº: 25.843.490, como Docente Interino en 2 (dos) horas cátedra (732) para la Actividad Optativa "Títeres y Manipulación de Objetos" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 14 de mayo de 2021 y hasta que el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º: La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento. ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y

Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento. RESOLUCION Nº

1742

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA

Universidad Nacional de Tucumán

OSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES

VIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN